



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 088-2021-R-E

Lambayeque, 16 de febrero del 2021

VISTO:

El Oficio N° 118-2021-UNPRG-OAJ/ISCH, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, a favor de don Jean Carlos Siancas Villanueva (Expediente N° 593-2021-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, comunica que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ha sido notificada con la Resolución número dos, recaída en el expediente judicial N° 05146-2018-17-1708-JR-LA-01, del Juzgado de Trabajo de Lambayeque, sobre acción contenciosa administrativa, que resuelve CORREGIR la resolución UNO, de fecha veintiocho de setiembre del año dos mil veinte, en el extremo de la fecha desde donde la entidad demandada deberá tener en cuenta para el reconocimiento y pago del incentivo laboral CAFAE, el mismo que debe ser DESDE EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 EN ADELANTE y no "desde 25 de agosto del 2014 en adelante" como erróneamente se consignó. En tal sentido se dispone: Requerir a la entidad demandada Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para que en un plazo no mayor a cinco días, cumpla con el presente mandato judicial, debiendo tener en cuenta su nivel y/o jerarquía del demandante, en su cumplimiento; bajo apercibimiento de imponerse multa de tres unidades de referencia procesal (3 URP) en caso de incumplimiento.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial, y asimismo la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Artículo 4° del D.S. N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: "*Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...*".

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer el pago por concepto del Incentivo de CAFAE, esto es desde el mes de OCTUBRE DEL AÑO 2020 EN ADELANTE, debiendo tenerse en cuenta su nivel y categoría, a favor de **JEAN CARLOS SIANCAS VILLANUEVA**, conforme a lo ordenado en la medida cautelar contenida en el expediente judicial N° 05146-2018-17-1708-JR-LA-01.

Artículo 2°.- Disponer, provisionalmente, que la Dirección General de Administración, a través de la Oficina correspondiente proceda a presupuestar y de ser el caso realizar las modificaciones presupuestarias para que en un plazo no mayor a cinco días, cumpla con pagar a favor de **JEAN CARLOS SIANCAS VILLANUEVA**, el beneficio por concepto del Incentivo de CAFAE, esto es desde el mes de OCTUBRE DEL AÑO 2020 EN ADELANTE, debiendo tenerse en cuenta su nivel y categoría, conforme al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° 05146-2018-17-1708-JR-LA-01.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado en el día del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 088-2021-R-E

Lambayeque, 16 de febrero del 2021

página dos

Artículo 4 °.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Unidad de Tesorería, Unidad de Sistemas Contables, interesado y demás instancias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General



OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)

/niea